



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 296

**Quito, martes 31 de
marzo de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA



*Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón*

Durán

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 – 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

20 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Que regula la conformación y funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Integral** 3
- **Reformatoria a la Ordenanza para proceder a la expropiación especial a predios de propietarios particulares, ubicados en suelo urbano y de expansión urbana, para regularizar los asentamientos humanos de interés social de hecho y consolidados** 8
- **Reformatoria a la Ordenanza del ejercicio de la potestad de partición administrativa de predios proindivisos para regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social** 11
- **Que reglamenta las zonas regeneradas, centro de la ciudad, parques, malecón de la ciudadela “Abel Gilbert Pontón No. 3 y Ave. Nicolás Lapentti Acuña, consideradas turísticas”** 13
- **Que regula el uso de los espacios públicos en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación** 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN DURÁN

Considerando:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia y protección de los derechos humanos, las libertades de ecuatorianas y ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos los sectores ciudadanos el incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por

principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que, el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de "Responsabilidad" que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una Política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, libre de violencia y criminalidad; la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de

conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 54, literal n), de las funciones del gobierno autónomo descentralizado, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Art. 60, literal q), de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, ha gestionado permanentemente la cooperación de las instituciones representativas del Cantón, a fin de motivar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Integral es importante contar en su Comité Directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado, que desarrollan políticas y acciones importantes en el ámbito de la Seguridad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 240, párrafo primero de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma normativa suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD
INTEGRAL DEL CANTÓN DURÁN**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Naturaleza.- Créase el Consejo Cantonal de Seguridad Integral del cantón Durán, a fin de que actúe como un organismo asesor, coordinador y supervisor en la prevención de la seguridad humana, en los casos y circunstancias de su competencia, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad integral, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de ellas, así como la de prestar los servicios de veeduría, vigilancia y producción de información de seguridad en el Cantón.

Art. 2.- Principios.- Son principios del Consejo Cantonal de Seguridad Integral del cantón Durán, los siguientes:

- a) Seguridad Humana en todas las políticas territoriales: Adoptar y transversalizar en planes, agendas y políticas del cantón la visión de Seguridad Humana, privilegiando al ser humano, de forma individual y colectiva, y a la naturaleza como sujetos de prevención, promoción, y protección.
- b) La construcción del tejido social. Considerar que la construcción es fortalecer los lazos de familia, de los vecinos y/o la reconstrucción de tejidos y redes sociales es la forma más efectiva de obtener la seguridad de la ciudadanía;
- c) Integralidad: Tratar integralmente los problemas y soluciones de la Seguridad Humana;
- d) Intersectorialidad: Priorizar el trabajo mancomunado, coordinado e intersectorial de todas las entidades y actores locales que pueden contribuir a mejorar la seguridad.
- e) Participación: Priorizar la participación plural, responsable, concertada de personas, comunidades y pueblos en las acciones de seguridad;
- f) Complementariedad con la labor que desempeña la Policía Nacional, a nivel nacional y local, y con las demás instituciones partícipes de Seguridad Integral.
- g) Promoción: Promover y concretar una cultura de seguridad y solidaridad, basada en una acción de respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución;
- h) Prevención y protección efectiva para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el Cantón de acuerdo a las responsabilidades específicas de las Instituciones.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Art. 3.- El Consejo Cantonal de Seguridad Integral.- Tiene por finalidad formular y ejecutar políticas locales,

planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana basados en los principios de la gobernabilidad, la aplicación de la justicia y el ejercicio de la democracia.

Art. 4.- El Consejo Cantonal de Seguridad Integral está constituido por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Durán, o su subrogante, quien lo presidirá;
- b) El Concejal(a) que presida la comisión de Seguridad del Consejo Municipal;
- c) El Jefe (a) Político (a) del Cantón;
- d) El Director(a) de Gestión de Riesgos del GAD Municipal;
- e) El Director(a) de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal;
- f) El Jefe del Departamento de Seguridad Integral del GAD Municipal;
- g) El Director(a) y/o Jefe de Tránsito del GAD Municipal;
- h) El Director(a) de Desarrollo Humano y Gestión Social del GAD Municipal;
- i) El Director(a) de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad del GAD Municipal;
- j) El Director(a) de Desarrollo Estratégico, Cooperación e Inversiones del GAD Municipal;
- k) El Procurador Sindico del GAD municipal del cantón Durán,
- l) El Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Productivo,
- m) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Durán;
- n) Un(a) representante permanente de las Fuerzas Armadas de la zona territorial;
- o) Un(a) representante permanente de la Policía Nacional, acantonada en Durán;
- p) Un(a) representante permanente de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la zona territorial;
- q) El o la Fiscal de la jurisdicción;
- r) Un(a) representante permanente del Consejo de la Judicatura de la zona territorial;
- s) El Director de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal que hace las veces

- de Técnico en el Consejo de Planificación y Presupuesto;
- t) Un delegado de la organización de Brigadas de Seguridad Ciudadana;
 - u) El Gerente General de la EMAPAD-EP.;
 - v) El Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;
 - w) Representantes de las instituciones del nivel sectorial del Gobierno Central que sean convocadas por la máxima autoridad del Consejo de Seguridad Integral;
 - x) Los tres representantes ciudadanos de la Asamblea Cantonal;
 - y) Un(a) delegado(a) de los medios de comunicación, domiciliados en el Cantón, registrado en el GAD Municipal.

Art. 5.- Son Atribuciones y Funciones del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, las siguientes:

- a) Construir la agenda cantonal de Seguridad Integral, la misma que permita articular, fortalecer y operativizar la política pública en el Sistema de Seguridad Integral en el cantón: es decir en lo relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana, seguridad vial y gestión de riesgos;
- b) Definir el alcance, contenido y roles de las acciones mancomunadas y coordinadas de cada una de las instituciones, organizaciones y personas involucradas en el tema de Seguridad Integral del cantón;
- c) Priorizar y transversalizar en los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, y en las agendas sectoriales locales en cada sistema y estrategias tanto de diagnóstico como de propuesta, el tema de Seguridad Integral;
- d) Resolver sobre la construcción y fortalecimiento de espacios públicos seguros y diversos, que fomenten el acceso, el encuentro ciudadano y por lo tanto posibiliten el diálogo social;
- e) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de las entidades y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Integral;
- f) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el Cantón Durán, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón;
- g) Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el Cantón mediante programas y proyectos de prevención delincriminal;

- h) Gestionar recursos en el ámbito local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de Seguridad Integral cantonal;
- i) Participar y facilitar información en todas las sesiones. De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- j) Elegir de entre sus miembros representantes de la ciudadanía un delegado para ocupar la silla vacía en el Consejo Municipal cuando se traten temas de Seguridad;
- k) Todas las demás prevista en la Ley y la respectiva ordenanza que regula su creación, integración y funcionamiento.
- l) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la Ley;

Art. 6.- El Directorio constituye la máxima instancia del Consejo de Seguridad Integral y lo conforman los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Durán, o su subrogante, quien lo presidirá;
- b) El Concejal(a) que presida la comisión de Seguridad del Consejo Municipal;
- c) El Jefe (a) Político (a) del Cantón Durán;
- d) El Director(a) de Gestión de Riesgos del GAD Municipal;
- e) El Director(a) de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal;
- f) El Director(a) y/o Jefe de Tránsito del GAD Municipal;
- g) El Director(a) de Desarrollo Humano y Gestión Social del GAD Municipal;
- h) El Director(a) de Sostenibilidad, Ambiente y Salubridad del GAD Municipal;
- i) El Director(a) de Desarrollo Estratégico, Cooperación e Inversiones del GAD Municipal;

Art. 7.- Son Atribuciones y Funciones del Directorio del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, las siguientes:

- a) Disponer que las resoluciones del Consejo Cantonal de Seguridad Integral se incorporen obligatoriamente a la estrategia de desarrollo cantonal priorizada por el Consejo Cantonal de Planificación.
- b) Aprobar el plan operativo anual del Consejo de Seguridad Integral propuesto por el Secretario Ejecutivo;

- c) Velar que en la formulación del presupuesto municipal se destine parte de sus recursos al ámbito de la prevención para la Seguridad Integral;
 - d) Coordinar la participación de organismos especializados en seguridad como apoyo a la gestión del Consejo de Seguridad Integral;
 - e) Diseñar la agenda de Seguridad Integral como un componente del Sistema Seguridad interna, mediante la participación articulada, concertada y plural, con aquellas de las distintas instituciones, entidades, organismos y ciudadanía involucradas en los temas de Seguridad Integral;
 - f) Vincular las resoluciones que adopten el Directorio al Consejo Cantonal de Seguridad Integral, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.
 - g) Sesionar según su necesidad al menos una vez por mes, de manera ordinaria, y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes; y, para las resoluciones, la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro, en el caso de no poder asistir a las reuniones, nominará por escrito a su delegado, cuya representación y participación será institucional, y no personal.
 - h) Decidir con su voz y voto en todas las sesiones. De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
 - i) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Integral y su Directorio.
 - j) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad integral acordes a la realidad cantonal;
 - k) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de Seguridad Integral en el Cantón Durán;
 - l) Realizar semestralmente el análisis estadístico de los indicadores de seguridad integral;
 - m) Recibir comisiones ciudadanas e impulsar mesas de trabajo con el objetivo de atender necesidades puntuales de la problemática existentes por cada sector.
- a) Convocar y presidir las sesiones de las diferentes instancias del Consejo de Seguridad Integral;
 - b) Representar al Consejo de Seguridad Integral en el ámbito local, nacional e internacional.
 - c) Lograr la armonía entre los miembros del Consejo de Seguridad Integral y su Directorio.
 - d) Coordinar con el Secretario Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo de Seguridad Integral, las acciones a desarrollarse.
 - e) Dirigir las propuestas y planes en materia de Seguridad Integral que deban ser receptados y trabajados por el Directorio,
 - f) Actuar como vocero oficial del Consejo de Seguridad Integral, ante la ciudadanía y los medios de comunicación; y,
 - g) Presentar al Consejo Cantonal de Seguridad Integral los avances de la ejecución del plan operativo anual.

Art. 10.- El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón Durán, preferentemente será el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Municipal, o a su vez una persona con el perfil adecuado para el cargo.

Art. 11.- Son Atribuciones y Funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, las siguientes:

- a) Representar al Consejo Cantonal de Seguridad Integral, en todos los casos que el Presidente así lo resuelva;
- b) Elaborar el plan operativo anual del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, y ponerlo a consideración del Directorio para su respectiva aprobación;
- c) Dirigir y coordinar la aplicación del plan operativo anual el mismo que será aprobado por el Directorio, y velar por su asignación presupuestaria y ejecución;
- d) Elaborar y presentar mensualmente al Directorio del Consejo, sus informes de actividades;
- e) Presentar trimestralmente al Directorio los avances de la ejecución del plan operativo anual;
- f) Levantar semestralmente la información estadística de los indicadores de seguridad integral;
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos contemplados en el plan operativo anual;
- h) Participar en las redes territoriales de Seguridad Integral, articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del Cantón;

Art. 8.- El Alcalde o Alcaldesa es el Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Integral.

Art. 9.- Son Atribuciones y Funciones del Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, las siguientes:

- i) Por disposición del Presidente, convocar a las reuniones del Directorio y del Consejo de Seguridad Integral, mediante comunicación escrita;
- j) Ejercer la secretaría del Directorio y del Consejo de Seguridad Integral, sin derecho a voto, salvo que sea Director (a) miembro del Directorio y del Consejo,
- k) Tramitar las decisiones del Directorio, y traducir las mismas en políticas públicas de seguridad integral; y,
- l) Otras que el Presidente y el Directorio le asignen, en el ámbito de sus competencias.
- m) Evaluar permanente los procesos de retroalimentación de las experiencias; y,
- n) Participar, de acuerdo a la ley, en temas de seguridad integral en el seno del Concejo Municipal.
- o) Realizar un informe trimestral sobre el desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12.- Cuando el Concejo Municipal de Durán, en sus sesiones, trate temas que tengan que ver con seguridad, la silla vacía, la ocupará un delegado de los representantes de la ciudadanía del Consejo Cantonal de Seguridad Integral.

Art. 13.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la validez o vigencia de la presente ordenanza.

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, página Web municipal y Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA Y ÚNICA.- El/la señor(a) Alcalde(sa) del Cantón Durán designará al Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Seguridad Integral, hasta treinta días después de ser aprobada la presente ordenanza.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

f.) Sra. Mirella Nuñez Castro, Secretaria General (E).

CERTIFICO: Que la presente la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL CANTÓN DURÁN**, fue

discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 22 y lunes 29 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Nuñez Castro, Secretaria General (E).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL CANTÓN DURÁN**, y **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL CANTÓN DURÁN**, la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.**

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Nuñez Castro, Secretaria General (E).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Secretaria Municipal.- Certifico que es fiel copia del su original.- f.) Ilegible.- Eloy Alfaro Durán: 04 de febrero de 2015.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

Considerando:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (Sumak Kawsay);

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, provee el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda

adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, confiere a los Gobierno Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobierno Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso de suelo en el Cantón;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, en su tenor literal expresa "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar, y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";

Que, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", concurda con lo expresado en la Constitución de la República, respecto a que las personas deber tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus competencias;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene competencias exclusiva determinadas en el literal b) del Art. 55 del COOTAD, en cuanto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento No. 166 del Registro Oficial, del 21 de enero del 2014, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en dominio web de cada institución;

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, proporcionar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por razones de utilidad pública o de

interés social podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley;

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, el literal k del Art. 1 de la "Ordenanza de Establecimiento de Parámetros para las Zonas donde no se procederá con la Regularización de Asentamiento Humanos por factores de Riesgos", señala que los asentamientos humanos consolidados se caracteriza por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el ordenamiento urbanístico municipal, o que se encuentra en zona de riesgo, y que se generalmente presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda, y déficit de infraestructura y de servicios básicos;

Que, el Art. 60 de la Ley Reformatoria al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Suplemento No. 166 del Registro Oficial, del 21 de enero del 2014, sustituye el Art. 596 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en sesiones de los días 22 y 29 de septiembre del 2014, aprobó la "Ordenanza para proceder a la expropiación especial a predios de propietarios particulares, ubicados en el suelo urbano y de expansión urbana del Cantón Durán, para regularizar los asentamientos humanos de interés social de hecho y consolidados";

Que, mediante Resolución Administrativa No. 002-GADMCD-2014, la Alcaldesa conformó el Órgano Responsable de Regularizar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán;

Que mediante Resolución Administrativa No. 013-GADMCD-2014, la Alcaldesa establece la estructura del Órgano Responsable de Regularizar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán.

En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

Expide:

"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURAN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS"

Art. 1.- El artículo 3 literal a) dirá:

- a) “El informe favorable de la Unidad Técnica de Legalización, que respaldado con un estudio socio-económico, deberá determinar que los posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado son de buena fe, y que cumplen con el tiempo mínimo de un año de posesión contado hacia atrás de la fecha de la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza;”

Art. 2.- El artículo 3 literal e) dirá:

- e) “Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano y Rural respecto de los linderos, cabida y superficie de los terrenos donde se encuentra el asentamiento humano de interés social;”

Art. 3.- El artículo 3, literal d) dirá:

- d) “Informe de la Dirección de Obras Públicas, respecto a la existencia de servicios públicos en el sector analizado y la estimación del presupuesto referencial necesario para brindar los servicios básicos que se requieran en el asentamiento humano de interés social;”

Art. 4.- El artículo 15 dirá:

“**Art. 15.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** Una vez que conozca el valor a pagar, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán resolverá la forma de financiamiento y si se cancelara con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.”

Art. 5.- El artículo 20 dirá:

“**Art. 20.- ENTREGA DE TÍTULOS A LOS ADJUDICATARIOS.-** Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través del Concejo Municipal, apruebe el diseño o rediseño urbanístico del sector beneficiado. El adjudicatario recibirá la escritura de protocolización del título de adjudicación con los siguientes documentos, e inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán y su catastro respectivo y que además los que califiquen serán también beneficiados para la vivienda por parte del MIDUVI

- a) Resolución de la Adjudicación;
- b) El certificado del título de adjudicación; y,
- c) Levantamiento topográfico otorgado por la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano.”

Art. 6.- El artículo 21 dirá:

“**Art. 21.- DOCUMENTOS.-** La Unidad Técnica de Legalización, levantará la información de campo en la ficha censal que se adjuntará como anexo a los interesados que presentarán con los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud firmada por el o (la) poseionario (a);

- b) Copia a colar de la cédula de identidad de todos los integrantes del núcleo familiar, exceptuando los menores de cinco años que presentarán copia certificada de la partida de nacimiento;

- c) Copia a colar del certificado de votación.”

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURAN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS**”, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 22 de diciembre y lunes 29 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURAN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS**”, y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 29 de diciembre del 2014

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN**

URBANA DEL CANTÓN DURAN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS”, la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Nuñez Castro, Secretaria General (E).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Secretaria Municipal.- Certifico que es fiel copia del su original.- f.) Ilegible.- Eloy Alfaro Durán: 04 de febrero de 2015.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DURÁN**

Considerando:

Que, el artículo sesenta y seis, ordinal veintiséis de la Constitución de la República, establece: Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2), del Art. 264 establece que los gobiernos municipales ejercerá la competencia exclusiva del control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el literal f) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento N°166 del Registro Oficial, el 21 de enero del 2014, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el Art. 46 de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento N°166 del Registro Oficial, el 21 de enero del 2014, sustituye al Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la potestad de partición administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 002-GADMCD-2014, la Alcaldesa conformó el Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en sesiones de los días 29 y 30 de agosto del 2014, aprobó la “Ordenanza del ejercicio de la potestad de partición administrativa de predios proindivisos para regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidado de interés social ubicados en el Cantón Durán”;

Que mediante Resolución Administrativa No. 013-GADMCD-2014, la Alcaldesa establece la estructura del Órgano Responsable de Regularizar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán.

En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD
DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS
PROINDIVISOS PARA REGULARIZAR Y
LEGALIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL UBICADOS
EN EL CANTÓN DURÁN”**

Art. 1.- El artículo 2, en su literal d) dirá:

- a) Informe de la Dirección de Obras Públicas, respecto a la existencia de servicios públicos en el sector analizado y la estimación referencial del presupuesto necesario para brindar los servicios municipales que se requieran en el asentamiento humano de hecho y consolidado, solicitado por la Alcaldesa o Alcalde.

Art. 2.- El artículo 3 dirá:

“Art. 3.- INFORME COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: Elaborará un informe para el Concejo Municipal del Cantón Durán, donde se establezca la pertinencia o no de la regularización y legalización del asentamiento humano de hecho.”

Art. 3.- El artículo 4 dirá:

“**Art. 4.- REQUERIMIENTO:** El Concejo Municipal del Cantón Durán resolverá requerir a la Alcaldesa o Alcalde que inicie del procedimiento para regularizar y legalizar el asentamiento humano de hecho y consolidado, de interés social, ubicado en un predio proindiviso.”

Art. 4.- El artículo 5 dirá:

“**Art. 5.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Una vez que el Concejo Municipal haya resuelto requerir la regularización y legalización del asentamiento humano de hecho y consolidado, la Alcaldesa o Alcalde dispondrá el inicio de procedimiento, mediante Resolución Administrativa y la inscripción de la declaratoria de partición administrativa en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán.

El Secretario Municipal notificará con la inscripción de la Resolución Administrativa de Declaratoria de Partición Administrativa al Secretario del Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, sin perjuicio de su publicación por la prensa, la gaceta municipal y la página web de la institución.”

Art. 5.- El artículo 6 dirá:

“**Art. 6.- INFORME PROVISIONAL:** El Secretario del Órgano Responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, oficiará a las Direcciones de: Gestión de Riesgos, Desarrollo Humano y Gestión Social, Obras Públicas y Comunicación Estratégica para que presenten dentro plazo de 15 días el informe técnico provisional que contendrá el criterio de partición del inmueble y el listado de copropietarios, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados, conforme a la “Ordenanza de Establecimiento de Parámetros para las zonas donde no se procederá con la regularización de asentamientos humanos por factores de riesgo”.

El Procurador Síndico Municipal solicitará al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán, que certifique si los nombres de los postulantes de adjudicación registran como propietarios de bien inmueble alguno dentro del Cantón Durán.

Quienes hayan sido propietarios de bien inmueble alguno, dentro del Cantón Durán, hasta antes de la vigencia de la presente ordenanza no será adjudicatario de la partición administrativa.

El informe técnico provisional será firmado por todos los miembros del Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán.

En relación a los beneficiarios que no comparezcan al censo socio-económico se dejará constancia documental de la existencia de la vivienda.”

Art. 6.- El artículo 7 expresará:

“**Art. 7. EXTRACTO DE INFORME TÉCNICO PROVISIONAL:** El Secretario del Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, elaborará el extracto del informe técnico provisional y será notificado a los interesados y a los colindantes de manera personal y/o en una sola publicación en un periódico de mayor circulación donde se encuentre el predio, a costa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

El Informe Técnico Provisional se mantendrá a disposición de los interesados en su versión íntegra en la Unidad Técnica de Legalización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

El Extracto de Informe Técnico Provisional contendrá al menos la siguiente información mínima:

- a) Número de Resolución Administrativa;
- b) Fecha de inscripción en el Registrador de la Propiedad y Mercantil de Durán;
- c) Número de Ficha Registral;
- d) Número de solares y manzanas resultantes de la partición administrativa;
- e) Porcentaje de área verde y comunal resultante de la partición administrativa;
- f) Coordenadas y/o ubicación del predio particionado;
- g) Nombre del/los propietario(s) del predio proindiviso que consta en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán;
- h) Nombres de los beneficiarios del procesos de partición administrativa por núcleo familiar.
- i) Zona que no será legalizada por factores de riesgo;
- j) Nombres de los beneficiarios de reubicación por factores de riesgo.”

Art. 7.- El artículo 9 dirá:

“**Art. 9. INFORME TÉCNICO DEFINITIVO:** Las observaciones aportadas por quienes hayan presentado dentro del término señalado en el artículo precedente, serán analizadas por el Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, quienes calificarán la pertinencia y de ser procedente las justificará.

Con las observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento el Órgano responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán emitirá el Informe Técnico Definitivo.”

Art. 8.- El artículo 15 expresará lo siguiente:

“**Art. 15. DOCUMENTOS:** La Unidad Técnica de Legalización, levantará la información de campo en la ficha censal que se adjunta como anexo A y los interesados presentarán:

- a) Formulario de solicitud firmada por el poseionario.
- b) Copia a color de cédula de identidad de todos los integrantes del núcleo familiar, exceptuando los menores de 5 años que presentarán copia certificada de la partida de nacimiento.
- c) Copia a color del certificado de votación.”

Art. 9.- El artículo 16 dirá:

“**Art. 16.- PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.”

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS PROINDIVISOS PARA REGULARIZAR Y LEGALIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL UBICADOS EN EL CANTÓN DURÁN**”, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 22 de diciembre y lunes 29 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente

“**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS PROINDIVISOS PARA REGULARIZAR Y LEGALIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL UBICADOS EN EL CANTÓN DURÁN**”, y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 29 de diciembre del 2014

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS PROINDIVISOS PARA REGULARIZAR Y LEGALIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL UBICADOS EN EL CANTÓN DURÁN**”, la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.

Durán, 29 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Secretaria Municipal.- Certifico que es fiel copia del su original.- f.) Ilegible.- Eloy Alfaro Durán: 04 de febrero de 2015.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

Considerando:

Que, el numeral 2, del Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el literal b), del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina competencia exclusiva para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, es necesario actualizar las normas que regulan las actividades en el Cantón Durán, acorde a las disposiciones contempladas en la Constitución de la República del

Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el literal a) del Art. 57 de la COOTAD determina las atribuciones del Concejo Municipal que en su tenor literal expresa: "...El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, Acuerdos y Resoluciones";

Que, el literal g) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es función del GAD Municipal el regular controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, el literal w) del Art. 57 de la COOTAD determina que es atribución del Concejo Municipal, la de expedir la Ordenanza de Construcciones que comprenda las edificaciones y normas Técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de los edificios y de sus instalaciones;

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido:

Expide:

“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ZONAS REGENERADAS, CENTRO DE LA CIUDAD, PARQUES, MALECÓN DE LA CIUDADELA “ABEL GILBERT PONTÓN No. 3 Y AVE. NICOLÁS LAPENTTI ACUÑA, CONSIDERADAS TURÍSTICAS”

CAPÍTULO I

Del objeto y finalidad

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, ha construido diversas obras de Regeneración Urbana, como son: parques, alamedas, áreas recreacionales, aceras, bordillos, en el Malecón Dr. Roberto Gilbert Elizalde, Malecón Alfredo Palacios, Malecón María Piedad y Av. Nicolás Lapentti, obras que embellecen el ornato del cantón.

Art. 2.- Considerando que la inversión Municipal es para el bienestar colectivo en procura de mejorar la calidad de vida de los habitantes, es necesario proteger, cuidar, conservar, mantener la obra municipal, ya que los recursos financieros invertidos en la obra no puede quedarse sin el cuidado.

Art. 3.- Queda expresamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, dentro de los parques y en el Malecón Dr. Roberto Gilbert Elizalde, Malecón Alfredo Palacios, y Malecón María Piedad.

Art. 4.- Todos tienen derecho a libre acceso y disfrute de estas áreas sin más limitaciones que las derivadas del orden público, las buenas costumbres, las disposiciones de esta ordenanza y de las normas que se dicten para la conservación mejoramiento de estos espacios; por lo tanto los dueños de las mascotas deberán llevar sus respectivas

fundas para recoger las excretas de las mismas; caso contrario será sancionado de Acuerdo al art. 35 de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, TENENCIA, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE UTILIZAN EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DENTRO DEL CANTÓN DURÁN”**.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán podrá celebrar con asociaciones de moradores u otras organizaciones civiles, convenios para el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas regeneradas y parques.

Art. 6.- A efectos de la conservación y defensa de sus instalaciones y equipamiento en general, queda prohibido en parques y áreas regeneradas, toda actividad relacionada con fogatas, destrucción de la vegetación, así como la realización de espectáculos o concentraciones públicas no autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán.

Art. 7.- Los causantes de su deterioro o destrucción deberán pagar el valor del daño causado previo informe de la Dirección de Servicios Administrativos en las ventanillas de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Art. 8.- Calzada.-Área de uso público destinado a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas.

Art. 9.- Mantenimiento de soportales y aceras.-Deberá mantenerse limpio y su pavimento o tratamiento superficial en buenas condiciones, libre de obstáculos sin peligro para el peatón.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Art. 10.- Prohíbese el uso de pitos, bocinas y altoparlantes instalados en vehículos tubos de escape en mal estado o con retumbadores de tránsito terrestre que se encuentren parqueados en las zonas regeneradas, centro de la ciudad, parques, malecones a excepción de casos de emergencia y de campañas sanitarias u otras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Art. 11.- Prohíbese la circulación de motocicletas y otros vehículos dentro de los parques y malecones del cantón Durán.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

Art. 12.- Se prohíben ubicar locales comerciales destinados a: bares, discotecas, cantinas, salas de baile, karaokes, así como el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la zona regenerada del centro de Durán, en el perímetro de las calles: Yaguachi, Esmeralda, Quito, y Manabí e incluidas

las calles intermedias: Malecón, Cuenca y Loja, y Riobamba.

Art. 13.- Se prohíbe la emisión de ruidos o sonidos provenientes de equipos de amplificación u otros desde el interior de locales destinados entre otros fines, para viviendas, comercios, servicios con niveles que sobrepasen los límites determinados para cada zona.

Ninguno de estos establecimientos, se podrá ubicar a menos de 200 mts. de distancia de equipamiento de servicios sociales de educación y de salud.

Los permisos de uso de suelo estarán condicionados al nuevo P.D.O.T.

Los locales no ubicados en zonas regeneradas deberán contar con certificado de factibilidad ambiental.

Art. 14.- Las mediciones de los ruidos transmitidos hacia el ambiente exterior se efectuarán fuera de los límites exteriores de los locales donde se producen, entendiéndose por límites las paredes medianeras, vías públicas que separen el local donde se produce el ruido de las propiedades privadas o públicas circunvecinas.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Art. 15.- La Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán establecerá el control del comercio informal para que no se realice dentro del área regenerada de acuerdo a lo que le establece la COOTAD y la respectiva Ordenanza que regule el uso de la vía pública. Adicionalmente coordinará con la fuerza pública el orden del sector.

Art. 16.- En caso de que desde viviendas individuales o comunales, locales comerciales, se emitan ruidos de alto volumen o que perturben el sueño y/o descanso de los ciudadanos, igualmente la Policía Municipal en coordinación con la fuerza pública, estará en la obligación de ejercer acción inmediata y coercitiva para restituir la paz y silencio necesarios.

Art. 17.- Queda expresamente prohibido la ubicación de comercios en aceras y soportales en el área regenerada y a lo largo del Malecón Dr. Roberto Gilbert Elizalde, Malecón Alfredo Palacios, Malecón María Piedad.

CAPÍTULO V

DE LA ACCIÓN POPULAR

Art. 18.- De conformidad con el Art. 16 de la ley de Prevención y control de la contaminación ambiental, se concede "acción popular" para denunciar ante la autoridad competente, la contaminación por ruidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Queda derogada cualquier otra ordenanza y/o resolución que se oponga a la presente.

Segunda.- Debe observarse y cumplirse todo lo contenido en la Ordenanza de control de la contaminación ambiental, en su capítulo II, Contaminación Acústica Sección I. Emisión de ruido de fuentes fijas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Durán, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o en cualquier medio de comunicación colectiva.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ZONAS REGENERADAS, CENTRO DE LA CIUDAD, PARQUES, MALECÓN DE LA CIUADDELA "ABEL GILBERT PONTÓN No. 3 Y AVE. NICOLÁS LAPENTTI ACUÑA, CONSIDERADAS TURÍSTICAS", fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 24 de noviembre y lunes 15 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 15 de diciembre del 2014

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ZONAS REGENERADAS, CENTRO DE LA CIUDAD, PARQUES, MALECÓN DE LA CIUADDELA "ABEL GILBERT PONTÓN No. 3 Y AVE. NICOLÁS LAPENTTI ACUÑA, CONSIDERADAS TURÍSTICAS", y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 15 de diciembre del 2014.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ZONAS REGENERADAS, CENTRO DE LA CIUDAD, PARQUES, MALECÓN DE LA CIUADDELA "ABEL GILBERT PONTÓN

No. 3 Y AVE. NICOLÁS LAPENTTI ACUÑA, CONSIDERADAS TURÍSTICAS”, la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.**

Durán, 15 de diciembre del 2014.

f.) Sra. Mirella Núñez Castro, Secretaria General (E).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Secretaria Municipal.- Certifico que es fiel copia del su original.- f.) Ilegible.- Eloy Alfaro Durán: 04 de febrero de 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DURÁN**

Considerando:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: *“3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”*;

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras *“son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal”*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina entre sus competencias exclusivas: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: *“x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia...”*

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“...Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento.”*;

Que, el artículo 395 del COOTAD establece que: *“Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la competencia de establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.”*;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación, en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los duraneñas y duraneños, y de esa manera, alcanzar el *sumak kawsay*.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2, del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Durán,

Expende:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS
ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DURÁN EN
CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA
GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN**

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones

correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas y de moderación en los espacios públicos del cantón Durán.

Art. 2.- Principios.- Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, transversalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Art. 3.- Objeto.- Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en el espacio público del Cantón Durán.

Art. 4.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, peatonales y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas, soportales y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y canchas acústicas;
- e) Márgenes de ríos y quebradas; y
- f) Parqueaderos y soportales.

CAPÍTULO II

PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACIÓN

Art. 5.- Prohibición.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en los espacios públicos determinados en la presente Ordenanza. Esta prohibición incluye el consumo dentro de los vehículos motorizados y en los no motorizados que se encuentren en el espacio público.

Art. 6.- Infracciones.- Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

1. La compra o venta de bebidas alcohólicas y de moderación en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
2. La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas y de moderación en cualquiera de los espacios públicos del cantón; y,
3. El consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en cualquiera de los espacios públicos del Cantón Durán.

Art. 7.- De las fiestas tradicionales.- En las fiestas de celebración por la fundación y cantonización del Cantón Durán; en las fiestas de conmemoración de parroquialización y patronales en la zona rural, se podrá otorgar autorización por parte del GAD Municipal para el expendio, consumo, entrega gratuita y distribución de bebidas alcohólicas y de moderación en el espacio público previo la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para la autorización en la cual se determinará con precisión los datos del evento y el responsable de la organización debidamente firmada;
- b) Plan de Contingencia para el evento aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos del GAD municipal;
- c) Contrato con una empresa de limpieza legalmente constituida y legalizada, que asegure la recolección de los desechos sólidos y líquidos producidos durante el evento en el espacio público;
- d) De existir publicidad para el evento, se deberá incluir en la misma, mensajes que promuevan el respeto al espacio público y advertencias sobre las consecuencias del excesivo consumo de bebidas alcohólicas y de moderación; y,
- e) Los demás requisitos que determine la legislación municipal vigente para la realización de eventos públicos.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 8.- Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas y de moderación en el espacio público.- Será sancionado con multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas y el retiro del producto a la persona natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos, sin contar con los permisos del GAD Municipal, tal como establece el art. 7 de esta Ordenanza.

Art. 9.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas y de moderación en espacio público.- Será sancionado con multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas y de moderación al por mayor en los espacios públicos.

Art. 10.- Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en los espacios públicos.- Será sancionado con multa equivalente del 50% de la remuneración básica unificada, la persona natural que consuma bebidas alcohólicas y de moderación en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada.

Los ciudadanos que vivan en estado de indigencia y por ende carezcan de recursos económicos, deberán cumplir la sanción con trabajo comunitario en beneficio del Cantón, de hasta 15 horas en el mes.

En el caso de adolescentes los mismos serán puestos a órdenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

Art. 11.- Multas.- Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 8, 9 y 10 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de treinta días contados a partir de su notificación.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 12.- De la competencia.- La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia a través de sus Comisarios Municipales, son los encargados del procedimiento administrativo sancionador será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva a los Comisarios Municipales encargados del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso.

Art. 13.- Del procedimiento.- En el ejercicio de sus competencias será la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, la que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

Los Comisarios Municipales, en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a pagar; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas y de moderación encontradas.

La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al funcionario encargado del procedimiento administrativo, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción. De ser el caso, al mismo parte se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de treinta días en la Municipalidad de Durán.

Dentro del trámite administrativo tendrá cinco días para impugnar. En el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del procedimiento administrativo convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que se

puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la resolución en el término de ocho días.

Art. 14.- De la coordinación interinstitucional para el control.- La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República, coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas y de moderación de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

Art. 15.- Destino de las multas.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad física, protección civil, seguridad industrial, Gestión de Riesgos y Convivencia Ciudadana, para la correcta ejecución de la presente normativa.

Art. 16.- Coactiva.- Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el art. 13 de esta ordenanza, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS PÚBLICAS

Art. 17.- Políticas Públicas.- Con la finalidad coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD del Cantón Durán debe implementar las siguientes políticas públicas:

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y de moderación niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas del Cantón Durán, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como otras instituciones de carácter público o privado;
2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo responsable de bebidas alcohólicas y de moderación en el cantón;
3. Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir de la ciudad de Durán, que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo

de bebidas alcohólicas y de moderación en los espacios públicos y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

Disposición General

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas y de moderación al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará conforme a lo previsto en el art. 9 de la presente Ordenanza.

La Dirección Competente para Coordinar, Ejecutar y Certificar el Trabajo Comunitario será Desarrollo Humano y Gestión Social.

Disposición Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Sra. Kathy Cornejo Lozano, Alcaldesa del cantón Durán (S).

f.) Abg. John Khayat Jairala, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DURÁN EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN**” fue discutida y aprobada por el

I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 24 de noviembre y lunes 1 de diciembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 1 de diciembre del 2014.

f.) Abg. John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DURÁN EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN**”, y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 1 de diciembre del 2014.

Sra. Kathy Cornejo Lozano, Alcaldesa del cantón Durán (S).

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DURÁN EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN**”, la señora Sra. Kathy Cornejo Lozano, Alcaldesa del cantón Durán (S), al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO

Durán, 1 de diciembre del 2014.

f.) Ab. John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Secretaria Municipal.- Certifico que es fiel copia del su original.- f.) Ilegible.- Eloy Alfaro Durán: 04 de febrero de 2015.

SUSCRIBASE !!



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson / Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: **Dirección:** 2901 629 / 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540 / 3941800 ext. 2301
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

